



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2025-MPHCO-A**

Huánuco, 20 de agosto de 2025.

**VISTO:** Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Informe N.º 213-2025-MPHCO-OGPP/OPE de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N.º 321-2025-MPHCO-OGPP de fecha 19 de agosto de 2025; el Sello de Proveído N.º 4289-2025-MPHCO-A de fecha 19 de agosto de 2025, proveniente de Alcaldía, a fin de que se proyecte el decreto de alcaldía correspondiente;

y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en *los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario."

Que, la Ley N.º 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, establece en su artículo 2° " *Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".*

Que, el Artículo 3° de Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO, concordante con el artículo 11° de la norma municipal, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendario.

Que, La Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, con Informe N° 213-2025-MPHCO-OGPP/OPE, el Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, precisa que de acuerdo a la normativa corresponde realizar el proceso de rendición de cuentas al mes de setiembre del presente ejercicio fiscal 2025, por lo que se deber realizar la convocatoria, para lo cual presenta el cronograma de actividades; en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto con Informe N° 321-2025-MPHCO-OGPP remite todos los actuados para su proyección mediante decreto de alcaldía .

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** - **CONVOCAR** a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2025, a llevarse a cabo el día **Viernes 26 de setiembre del año 2025 a partir de las 8.00 horas**, en La Estancia Country Club. Jr. Los Manglares S/N° Amarilis.

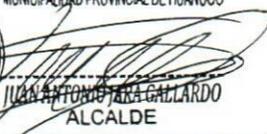
**Artículo 2°.** - **APROBAR** las actividades programadas para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2025, cronograma que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** al equipo técnico conformado por los Gerentes, Sub Gerentes, jefes de Oficinas Generales y jefes de Oficinas, Gerente del Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas al mes de setiembre 2025, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, al jefe de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, se haga cargo de:

- Publicación de la agenda de Rendición de Cuentas.
- Inscripción de participantes de forma virtual del 26-08-2025 al 26-09-2025.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco [www.munihuanuco.gob.pe](http://www.munihuanuco.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**  
 ALCALDE

**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**  
 La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.  
**25 AGO. 2025**  
 Huánuco, \_\_\_\_\_  
 JEF. DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

## CONVOCATORIA

### SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2025

La Municipalidad Provincial de Huánuco, representado por su Alcalde Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en cumplimiento al Artículo 2° de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley Organica de Municipalidades incorporando el Artículo 119-A, "Audiencias Públicas Municipales", y la Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO, Decreto de Alcaldía N° -2025-MPHCO/A. **CONVOCA** a las autoridades políticas, civiles, militares, religiosas, organizaciones sociales de base, sociedad civil, gremios sindicales, colegios profesionales, ONG'S, partidos políticos, medios de comunicación y ciudadanía en general de la Provincia de Huánuco; a participar de la segunda Audiencia Pública Municipal de Rendicion de Cuentas al mes de setiembre 2025, a realizarse el día **viernes 26 de setiembre 2025 a horas 8.00 a.m.** Lugar : La Estancia Country Club. Jr. Los Manglares S/N° Amarilis.

Difusión y transmisión, a través de las plataformas digitales de la Municipalidad Provincial de Huánuco:

**Facebook:** <https://www.facebook.com/municipalidadhco>  
**Instagram:** [https://www.instagram.com/municipalidad\\_huanuco](https://www.instagram.com/municipalidad_huanuco)  
**Twitter:** <https://twitter.com/huanucomphco>  
**Email:** [soporte\\_mesa\\_virtual@munihuanuco.gob.pe](mailto:soporte_mesa_virtual@munihuanuco.gob.pe)  
**Enlace:** <https://www.munihuanuco.gob.pe/>

#### AGENDA DE RENDICION DE CUENTAS:

1. Informe de la recaudación de ingresos y fiscalización tributarios y no tributarios.
2. Informe de ejecución presupuestal, en cumplimiento al POI y PEI.
3. Informe de la ejecución y cartera de proyectos de inversión pública.
4. Informe de la gestión y atención de programas sociales.
5. Informe de las acciones de seguridad ciudadana.
6. Informe de la gestión de residuos sólidos municipales y gestión ambiental.
7. Informe del nivel de avance del fortalecimiento institucional.
8. Informe de la gestión del Instituto Vial Provincial (IVP)
9. Informe del desarrollo de capacidades competitivas y el transporte local.

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria y publicación de agenda	22-09-2025
Inscripción de participantes	26-08-2025 al 26-09-2025
Publicación del Resumen Ejecutivo	17-09-2025
Realización de la Audiencia Pública de Rendicion de Cuentas	26-06-2025



SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2025

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

DESCRIPCION	FECHA		RESPONSABLES	
	DE	HASTA		
<b>PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>				
2	ELABORACIÓN Y APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO	31/07/2025	13/08/2025	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA - GERENCIA MUNICIPAL
3	RECOPIACION DE INFORMACION	18/08/2025	29/08/2025	CONCEJO MUNICIPAL, OFICINAS GENERALES, OFICINAS, GERENCIAS, SUBGERENCIAS, IVP; EQUIPO TECNICO
4	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN: PORTAL WEB, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL, TV, Y OTROS.	1/08/2025	29/09/2025	OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL.
5	SISTEMATIZACIÓN Y REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO (INFORME)	1/09/2025	12/09/2025	EQUIPO TÉCNICO- OFICINA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA
6	PRESENTACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO (INFORME) AL ALCALDE	15/09/2025	15/09/2025	EQUIPO TÉCNICO
7	AJUSTE DEL RESUMEN EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PTE	16/09/2025	16/09/2025	OFICNA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA-OFICNA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL
8	PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD. PTE	17/09/2025	17/09/2025	OFICNA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA-OFICNA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL
9	CONVOCATORIA: EL ALCALDE CONVOCARÁ MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA	25/08/2025	25/09/2025	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA-ALCALDÍA
10	INSCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES	26/08/2025	26/09/2025	OFICNA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA-OFICNA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL
11	INSCRIPCION DE ASISTENTES PRESENCIAL	26/09/2025	26/09/2025	EQUIPO TÉCNICO -OGPP
12	EXPOSICIÓN GERENTES Y JEFES DE OFICINAS	26/09/2025	26/09/2025	ALCALDE/Gerente Municipal
13	ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	26/09/2025	26/09/2025	EQUIPO TÉCNICO-OPE
14	ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL-PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA (PTE)	29/09/2025	30/10/2025	OFICNA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA



**NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES**



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2025-MPHCO-A**

Huánuco, 20 de agosto de 2025.

**VISTO:** Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Informe N° 213-2025-MPHCO-OGPP/OPE de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N° 321-2025-MPHCO-OGPP de fecha 19 de agosto de 2025; el Sello de Provelido N° 4289-2025-MPHCO-A de fecha 19 de agosto de 2025, proveniente de Alcaldía, a fin de que se proyecte el decreto de alcaldía correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, establece en su artículo 2°: "Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el Artículo 3° de Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO, concordante con el artículo 11° de la norma municipal, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendarios.

Que, La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Que, con Informe N° 213-2025-MPHCO-OGPP/OPE, el Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, precisa que de acuerdo a la normativa corresponde realizar el proceso de rendición de cuentas al mes de setiembre del presente ejercicio fiscal 2025, por lo que se debe realizar la convocatoria, para lo cual presenta el cronograma de actividades; en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto con Informe N° 321-2025-MPHCO-OGPP remite todos los actuados para su proyección mediante decreto de alcaldía.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** - CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2025, a llevarse a cabo el día **Viernes 26 de setiembre del año 2025 a partir de las 8.00 horas**, en La Estancia Country Club, Jr. Los Manglares S/N° Amarillos.

**Artículo 2°.** - APROBAR las actividades programadas para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2025, cronograma que forma parte integrante del presente decreto.

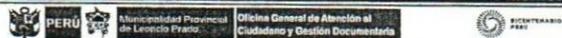
**Artículo 3°.** - DISPONER al equipo técnico conformado por los Gerentes, Sub Gerentes, jefes de Oficinas Generales y jefes de Oficinas, Gerente del Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas al mes de setiembre 2025, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.** - DISPONER al jefe de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, se haga cargo de:

- Publicación de la agenda de Rendición de Cuentas.
- Inscripción de participantes de forma virtual del 26-08-2025 al 26-09-2025.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco www.muni.huancu.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



**DECRETO DE ALCALDÍA N°015-2025-MPLP**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 19 de agosto de 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificaciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 42 de la acotada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, acorde al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y sus modificatorias, la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, en cuyo artículo 5, se establece la responsabilidad de las entidades públicas en relación a la Plataforma GOB.PE, las cuales son las siguientes: (1) Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar; (2) Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE; (3) Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE); y (4) Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digital;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia, abriendo la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos.

Que, mediante Informe N° 283-2025-OTI-OGPP-MPLP/TM, de fecha 08 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que el proceso de implementación del Sistema de Gestión Documental (SGD) con firma digital y Mesa de Partes Virtual, se ha desarrollado conforme al plan aprobado y a la normativa del Gobierno Digital y Gestión Documental. Se cumplió los requerimientos técnicos, funcionales y normativos, incluyendo la capacitación de personal y las pruebas de interoperabilidad, por lo que solicita la puesta en producción oficial del nuevo sistema de Gestión Documental con Firma Digital y Mesa de Partes Virtual.

Que, mediante Informe N° 210-2025-MPLP/OGAGCD, de fecha 12 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señala que debe de aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, la implementación del Sistema de Gestión Documental con firma Digital y Mesa de Partes Virtual de la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 769-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 14 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que debe de aprobarse la implementación de la implementación del Sistema de Gestión Documental con firma Digital y Mesa de Partes Virtual de la entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo primero.** - Aprobar la implementación del Sistema de Gestión Documental con Firma Digital y Mesa de Partes Virtual, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la que será administrada por la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), de la entidad.

**Artículo segundo.** - Disponer la puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión Documental con Firma Digital y Mesa de Partes Virtual, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a partir del día 01 de setiembre del presente año.

**Artículo tercero.** - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, así como a la Oficina de Tecnología de la Información, efectuar las acciones necesarias para la adecuada implementación y uso de la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**Artículo cuarto.** - Encargar a la Oficina de Tecnología de Información realizar una copia de seguridad de todos los procedimientos realizados en la entidad, como mínimo una vez por semana de manera indefectible e improrrroable y bajo responsabilidad, a fin de garantizar la intangibilidad de cada procedimiento, para tal efecto las demás áreas brindar las facilidades que el caso requiera.

**Artículo quinto.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de Avisos Judiciales de la Región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ING. MARX E. FUENTES REYNOSO  
ALCALDE

**ESTUDIO JURÍDICO**

Jorge Luis Angulo Morales

Te asesoramos en tus  
Procesos: Laboral, Familia, Civil,  
Penal y Defensa del Consumidor



JR. 28 DE JULIO 874  
2do PISO - OF. 01

CELULAR:  
962672399